

Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Segunda.- Deróguense los artículos Nos. 160° y 161° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812-MML y modificatorias.

Tercera.- Autorizar a las dependencias que correspondan ejecuten los actos de administración interna necesarios para trasladar los bienes a cargo de la Subgerencia de Defensa Civil a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en un plazo máximo de siete (07) días a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, toda mención en documentos e instrumentos de gestión, documentos normativos, actos resolutivos y comunicaciones escritas a la Subgerencia de Defensa Civil deberá entenderse por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

POR TANTO:

Mando registre, publique y cumpla.

Lima, 27 de abril de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1515506-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Conceden exoneración de costos administrativos en regularizaciones de autorización o reinscripción a las entidades prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-2017-MDCH

Chorrillos, 2 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha, 2 de mayo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia, pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción: correspondiendo al Consejo Municipal la función normativa a través de las ordenanzas, las que tienen rango de Ley conforme al Numeral 4) del Art. 200° de nuestra Carta Magna.

Que conforme al Art. 9°, inciso 35 de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, concordante con el Art. 81°, inciso 3.2, los Gobiernos Locales regulan EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULOS MENORES, en su jurisdicción, por lo tanto pueden dictar normas que regulen dicho servicio, y excepcionalmente exonerar y/o suprimir los costos de carácter específico.

Que teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país, el cual afecta a todos los sectores dentro de los cuales se encuentran los

señores transportistas, y siendo política de la actual gestión brindar las facilidades y beneficios, para que puedan regularizar su documentación e inscribirse en la municipalidad con el fin de obtener la autorización respectiva. Dicho beneficio deberá alcanzar la exoneración total de todos los costos y derechos de pagos en los procedimientos administrativos que conlleven a su regularización y la obtención de su autorización, tales como: Permiso de Operación, Certificado de Operación, Carnet de Conductor, Constatación Técnica de Unidad Vehicular, Curso Educación Vial, Asignación de Paraderos, Zonas de Estacionamiento o cualquier otro trámite que se disponga relacionado al Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores (Mototaxi), conforme a las directivas y programaciones que oportunamente dictará la Municipalidad en esa materia.

Que tomando en cuenta el informe N°286-2017/SGOPRIV-GODU-MDCH de fecha 02-05-17, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, que recomienda otorgar facilidades administrativas a las entidades transportistas con la finalidad de formalizar su situación y poder obtener los respectivos permisos de cada unidad, lo cual será en beneficio del público usuario.

Que, en ejercicio de las facilidades otorgadas al Consejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9) del Art. 9°, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

EXONERACIÓN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS EN REGULARIZACIONES DE AUTORIZACIÓN O REINSCRIPCIÓN A LAS ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y/O CARGA EN VEHÍCULOS MENORES DEL DISTRITO.

Artículo 1°.- Concédase en forma excepcional, la exoneración total de los costos y derechos de pagos en los procedimientos administrativos que conlleven a su regularización de autorización y reinscripción para la obtención de su autorización, de los señores transportistas y entidades transportistas que brindan servicio de transporte público en vehículos menores (Mototaxi) de conformidad a la Ord. N° 305-2017-MDCH, tales como:

- Permiso de Operación,
- Certificado de Operación,
- Carnet y/o Credencial del Conductor,
- Constatación Técnica de Unidad Vehicular,
- Curso Educación Vial,
- Asignación de Paraderos,
- Zonas de Estacionamiento,
- Cualquier otro trámite que se disponga.

Artículo 2°.- El presente beneficio alcanzará a todas aquellas entidades transportadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga en vehículos menores del Distrito, con personería jurídica vigente e inscrita ante el Órgano registral, que solicitaron su inscripción o reinscripción en el registro municipal, de acuerdo la Ord. N° 305-2017-MDCH.

Artículo 3°.- La COMISION TECNICA MIXTA, velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza y podrá emitir directivas para el mejoramiento del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores, conforme a la Séptima Disposición Complementaria del D.S. 055-2010/MTC.

Artículo 4°.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 60 días contados a partir de la fecha de la publicación de la misma.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Secretaría General del Concejo, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

1515907-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2018

ORDENANZA N° 334

La Molina, 27 de abril de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de "Ordenanza que regula el proceso del presupuesto participativo basado en resultados correspondiente al año fiscal 2018"; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2018

TÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ordenanza N° 1762-MLM, Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.

- Ordenanza N° 317, aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021.

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo, y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

- Directiva N° 01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD y su modificatoria Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD.

- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01.

- Directiva N° 001-2017-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01.

- Demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza tiene como objeto normar, regular y establecer los mecanismos y procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3°.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 y así alcanzar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina 2017-2021.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza regula el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 (PPR 2018), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7°.- El desarrollo del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, igualdad, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión,